

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto I - 1995

Expediente No. 19001-33-33-006-2014-00518-00  
Demandante: JULIAN ANDRES HOYOS TELLEZ Y OTROS  
Demandado: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO  
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Ha pasado a Despacho el asunto de la referencia para considerar el memorial suscrito por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita la corrección del auto I-1600 del 10 de septiembre de 2019.

Revisado el expediente, se establece que se incurrió en error en la liquidación de costas del proceso, como quiera que el valor de gastos del proceso registrado en número difiere del valor registrado en letras.

No obstante, dicho error no afecta el valor total de las costas, pues, al realizar la suma de las agencias en derecho y los gastos del proceso, se tuvo en cuenta el valor real, esto es, CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$58.933).

La corrección de los errores aritméticos y otros, se encuentra prevista en el artículo 286 del CGP en los siguientes términos:

*"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

De esta forma, en el presente asunto se incurrió en error aritmético, por lo que es aplicable el artículo 286 del Código General del Proceso, debiendo corregir la

liquidación de costas del proceso. Corrección que conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, es procedente en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

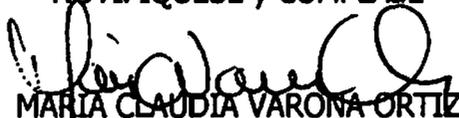
Por lo expuesto, el Despacho DISPONE:

PRIMERO.- CORRÍJASE la liquidación de costas del proceso, en el acápite de la liquidación de gastos del proceso, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO.- De la notificación por estados electrónicos envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por las partes.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE  
POPAYÁN

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO  
No 180 DE HOY: 07 DE NOVIEMBRE DE  
2019. HORA: 8:00 A.M.

  
HEIDY ALEJANDRA PEREZ  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113  
Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, 6 NOV 2019

Auto I. 1147

Expediente No. 2016 - 39 - 00  
Demandante: LEIDY DAYANY QUIMBAYO  
Demandado: HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA Y OTROS  
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

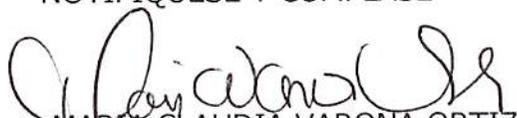
Se encuentra a folio 23 a 24, del cuaderno de segunda instancia, providencia del veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca, a través de la cual confirma el numeral 3.4.3 del Auto Interlocutorio No. 132 del 01 de agosto del 2019.

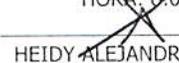
Por lo que se DISPONE:

PRIMERO: Estese a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca en providencia del 21 de octubre de 2019, en el cual confirma el numeral 3.4.3 del Auto Interlocutorio No. 132 del 01 de agosto del 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE  
POPAYÁN  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 180  
DE HOY: 07 de Noviembre de 2019  
HORA: 8:00am  
  
HEIDY ALEJANDRA PEREZ C.  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113  
Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, - 6 NOV 2019

Auto I. 1145 <sup>33</sup> <sub>1</sub>

Expediente No. 2016 - 77 - 00  
Demandante: Fran Darío Paternina  
Demandado: CASUR.  
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Se encuentra a folio 33 a 38, del cuaderno de segunda instancia, providencia del diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca, a través de la cual modifica el numeral segundo de la sentencia No. 145 del 12 de Julio de 2018

Por lo que se DISPONE:

PRIMERO: Estese a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca en providencia del 17 de octubre de 2019, a través de la cual modifica el numeral segundo de la sentencia No. 145 del 12 de Julio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>180</u> DE HOY: <u>07</u> de Noviembre de 2019 HORA: 8:00am HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria
--

S. M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113  
Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, - 6 NOV 2019

Auto I 143

Expediente No. 2017 - 167 - 00  
Demandante: OSCAR MARINO CAICEDO  
Demandado: CASUR.  
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

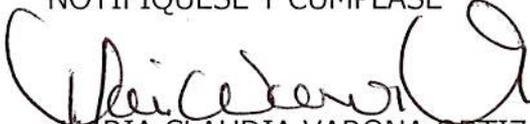
Se encuentra a folio 35 a 40, del cuaderno de segunda instancia, providencia del diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca, a través de la cual confirma sentencia No. 153 del 23 de junio de 2018.

Por lo que se DISPONE:

PRIMERO: Estese a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca en providencia del 17 de octubre de 2019, en el cual confirma sentencia No. 153 del 23 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE  
POPAYÁN  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 180  
DE HOY: 07 de Noviembre de 2019  
HORA: 8:00am

HEIDY ALEJANDRA PEREZ C.  
Secretaria

S. M.

324



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
 Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113  
 Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, - 6 Nov 2019

Auto T. 1146 <sup>v.v.</sup> <sub>-7-</sub>

Expediente No. 2017 - 281- 00  
 Demandante: EFRAÍN DE JESÚS ACHICU Y OTROS  
 Demandado: ESE TIERRADENTRO Y OTROS  
 Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

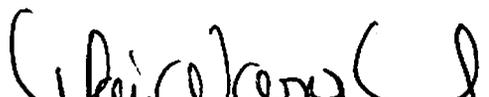
Se encuentra a folio 4 a 7, del cuaderno de segunda instancia, providencia del veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca, a través de la cual Revoca el numeral primero del auto interlocutorio No. 342 del 06 de marzo de 2019.

Por lo que se DISPONE:

Primero: Estese a lo dispuesto por el Superior en providencia del 21 de octubre de 2019, en el cual Revoca el numeral primero del auto interlocutorio No. 342 del 06 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
 MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO  
 DE POPAYÁN  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 180  
 DE HOY: 07 de Noviembre de  
 2019

HORA: 8:00 am

  
 HEIDY ALEJANDRA PEREZ C.  
 Secretaria

S.M.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**

Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113  
Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, 6 NOV 2019 - 6 NOV 2019

Auto I. 1142

Expediente No. 2017 - 304 - 00  
Demandante: LIDA XIMENA BARRERA  
Demandado: MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA.  
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Se encuentra a folio 27 a 29, del cuaderno de segunda instancia, providencia del veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca, a través de la cual confirma parcialmente el Auto Interlocutorio 298 del 26 de febrero de 2018,

Por lo que se DISPONE:

PRIMERO: Estese a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca en providencia del 21 de octubre de 2019, en el cual confirma parcialmente el Auto Interlocutorio 298 del 26 de febrero de 2018,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE  
POPAYÁN  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 180  
DE HOY: 07 de Noviembre de 2019  
HORA: 8:00am  
HEIDY ALEJANDRA PEREZ C.  
Secretaria

S. M.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, seis (06) noviembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO T.-	EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO
1151	2018-00223	RUBY AMPARO LIS GOMEZ	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG
1152	2018-00262	DIEGO JESUS ÑÁÑEZ FERNANDEZ	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG
1153	2018-00297	NANCY JOHANA ORTEGA MARTINEZ	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Según lo previsto en el artículo 180 del CPACA una vez se haya agotado el traslado de la demanda y de las excepciones, si a ello hubiere lugar, corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, en consecuencia es del caso citar a audiencia inicial.

**SE DISPONE:**

Primero.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurren a AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la una y treinta de la tarde (1:30 P.M.), en la sala TRES del Edificio Canencio de esta ciudad, ubicado en la carrera 4 No. 2-18, primer piso, la cual se realizará en forma simultánea con los procesos 2018-00223, 2018-00262 y 2018-00297.

Segundo.- RECONOCER personería al abogado ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 portador de la tarjeta profesional No.148.968 del C.S. de la J., para actuar en representación de la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos del memorial poder obrante a folio 21 del expediente radicado 2018-00223.

Tercero.- Aceptar la sustitución del poder que realiza el abogado ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS, en el profesional JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 y portador de la tarjeta profesional No. 204.176 del C.S de la J, para los fines y las facultades previstas en el memorial poder que obra a folio 25, en el expediente radicado 2018-00223.

Cuarto.- Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 portador de la tarjeta profesional No.148.968 del C.S. de la J., en el proceso 2018-00223.

Quinto.- Oficiar a la Secretaria de Educación del Municipio de Popayán, a fin de que remita copia del expediente administrativo de la señora RUBY AMPARO LIS GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.527.113.

Sexto.- Oficiar a la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a fin de que remita copia del expediente administrativo del señor DIEGO JESUS ÑAÑEZ FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.709.174 y de la señora NANCY JOHANA ORTEGA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.298.853.

Séptimo. De la notificación por estados electrónicos de la presente providencia envíese MENSAJE DE DATOS a la dirección electrónica que suministraron las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<p><b>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN</b> <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 180 DE HOY: 07 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA: 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>HEIDY PEREZ C. Secretaria</p>
---